

REFRENDADO

DISPONE PAGO A HIPOTECARIA DE LA
CONSTRUCCION S.A. DE SUBSIDIO A LA
ORIGINACIÓN CORRESPONDIENTE A 6
BENEFICIARIOS.

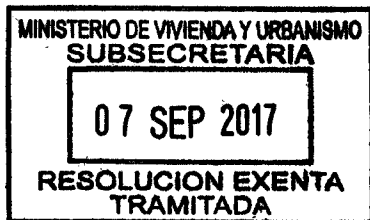
07 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

011017

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/



VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 73, del referido D.S 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 700 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente la Hipotecaria la Construcción S.A., requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 16 beneficiarios, de las cuales 6 operaciones habían sido rechazadas al encontrarse el subsidio en el programa computacional RUKAN, en estado Vigente No Pagado, operaciones que se reprocesaron y se encuentran aceptadas y respaldadas por las correspondientes fotocopias de escrituras de compraventa y los certificados emanados del Conservador de Bienes Raíces respectivo, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 34,81 (treinta y cuatro coma ocho



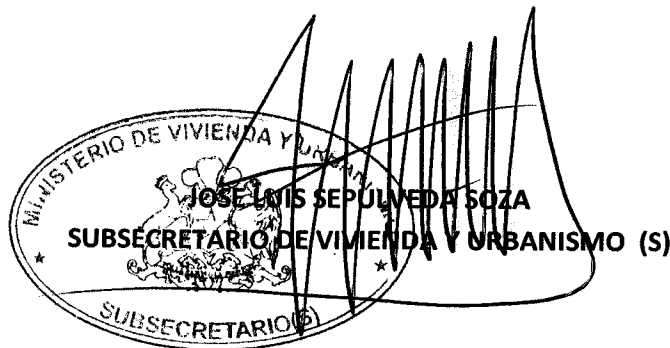
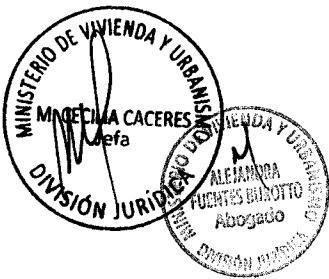
uno unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 641, de fecha 14 de agosto de 2017, de la referida Jefa de División, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Páguese a la Hipotecaria la Construcción S.A., RUT 96.546.470-0, el monto total de UF. 34,81 (treinta y cuatro coma ocho uno unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por cada uno de los 6 beneficiarios individualizados en nómina que se acompaña, en soporte papel y en un disco compacto en versión PDF Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REFRENDACIÓN

- DIFIN
- MCCN/AFB (641-2017)
- DISTRIBUCIÓN:**
- HIPOTECARIA LA CONSTRUCCION
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- DIFIN
- DIJUR
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 76

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTOS	926.626
DENTRO DE COSTO	DIFIN 0093
FECHA	33.01.25
VALOR	246.051
FECHA	31.08.17

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO